



DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.

EXENTA

SANTIAGO,

11 ABR 2012

Nº 2028 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley Nº 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta Nº 7078 del 2011 del Servicio Agrícola y Ganadero, que actualiza el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. Las solicitudes de habilitación presentadas por el establecimiento PROCESADORA DE ALIMENTOS DEL SUR LIMITADA, en la Oficina SAG SAN VICENTE e ingresadas con los Nº10 y 33, fecha 19 de Enero y 08 de Junio del año 2011, respectivamente y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de MEXICO, han aprobado al establecimiento PROCESADORA DE ALIMENTOS DEL SUR LIMITADA, a través de informe enviado por el SAGARPA, mediante OFICIO Nº 01327, con fecha 29 de Febrero del año 2012.

RESUELVO

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

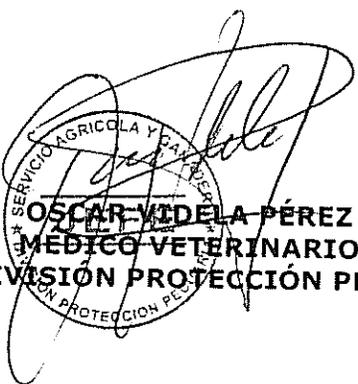
Razón Social:	PROCESADORA DE ALIMENTOS DEL SUR LIMITADA
RUT:	77.476.390-2
Dirección:	RUTA H-50 KM 0.304, CAMINO QUINTA DE TILCOCO, ROSARIO, REGION DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS
Nº de Registro:	06 - 06



Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
MEXICO	SACRIFICIO, DESHUESE Y CALBRADORA DE INSTESTINOS	PORCINO	CARNE FRESCA Y CONGELADA, SUBPRODUCTOS COMESTIBLES, MARINADO Y SABORIZADO DE CARNES

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 28 de Febrero del año 2014.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


OSCAR VIDELA PÉREZ
MÉDICO VETERINARIO
JEFE DIVISION PROTECCIÓN PECUARIA


LMB/VCF/smy
DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento